



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecisiete de marzo de dos mil veintidós

PROCESO	VERBAL – PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	Yorladis Andrea Vásquez Vásquez
DEMANDADO	Walter Hernandez
RADICADO	Nro. 05001-31-10-002-2022-00322-00
INTERLOCUTORIO	Nro. 0250 de 2022

Reunidas como se encuentran las exigencias de ley, artículos 82 y 581 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **VERBAL – PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD** promovida por la señora **TORLADIS ANDREA VASQUEZ VASQUEZ** en contra de **WALTER HERNANDEZ**, a través de apoderada judicial.

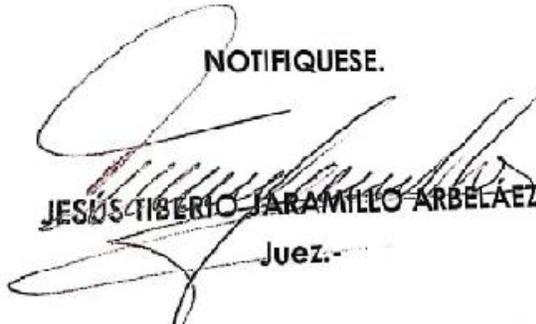
SEGUNDO.- IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso VERBAL (art. 368 C.G.P.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto y la demanda a la parte demandada **WALTER HERNANDEZ**, mediante emplazamiento en la forma prevista en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso. La publicación conforme lo establece el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. El emplazamiento sólo se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente auto al señor Agente del Ministerio Público, con entrega de copia del escrito de demanda y sus anexos, para lo de su cargo.

CUARTO.- Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. **ALDEN DE JESÚS GARCIA CASTRO**, T. P. Nro. 201.056 del C. S. J. para representar a la parte demandante en éste proceso.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

